



**Ayto. De
Casarrubuelos**

NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS, CULTURALES, Y DE TIEMPO LIBRE

Siendo competencia municipal, por el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la realización de actividades deportivas, culturales y de ocupación del tiempo libre, y conforme al artículo 41.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se establece la presente ordenanza.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de los precios públicos y condiciones de uso de las instalaciones y servicios deportivos, culturales y de tiempo libre organizadas por el Ayuntamiento, solo o en colaboración con otras Administraciones, o con colectivos, asociaciones o clubes constituidos de acuerdo con la legalidad vigente o con profesionales autorizados.

Artículo 2. Centros y actividades afectados.

A efectos de la presente ordenanza tendrán la consideración de:

- Instalaciones municipales: el Centro Cívico "Francisco Rabal", El Polideportivo "El Prado", la piscina "Las Cárcavas" y aquellos espacios o edificios de titularidad municipal que de forma permanente o provisional se pudieran destinar a tal uso y las instalaciones estables o temporales para espectáculos o atracciones en terrenos de titularidad municipal.
- Servicios y actividades deportivas, culturales y de ocupación de tiempo libre de prestación no obligatoria ni gratuita.
- Utilización privativa de espacios e instalaciones municipales. Podrá autorizarse a instancia de particulares, para actividades acordes y compatibles con el uso público de las instalaciones, sometida al canon que compensen los costes generados: gasto de energía, limpieza, mantenimiento...

Artículo 3. Hecho imponible.

El hecho imponible del presente precio público es la utilización de servicios e instalaciones de carácter deportivo, cultural y de ocupación de tiempo libre, gestionados directamente o de forma concertada por el Ayuntamiento.

Artículo 4. Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace:

1. En el caso de utilización de las instalaciones, desde el momento de la solicitud de autorización municipal para la misma.
2. En el caso de seguimiento de cursos, clases o actividades similares, con la formalización de la reserva o matrícula.
3. En el disfrute de actividades deportivas, culturales y de tiempo libre, con la entrada en los recintos en que se realicen.

Artículo 5. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos del presente precio público:

1. En la utilización de las instalaciones, quienes las soliciten.
2. En la prestación de servicios y actividades, los usuarios o espectadores, y, de ser menores, sus madres, padres o tutores.

Artículo 6. Bases y tarifas. Exenciones y Bonificaciones

1. La cuantía de los derechos a percibir por el precio público así como las posibles bonificaciones. serán las contenidas en el anexo.
2. Para la aplicación de las distintas bonificaciones contempladas se estará a lo dispuesto en la ordenanza General de Recaudación en lo relativo a la acreditación de la situación que da origen a los distintos supuestos. Para la relativa a las familias será documento válido y necesario el Libro de Familia.



**Ayto. De
Casarrubuelos**

3. Las instituciones y asociaciones legalmente constituidas en Casarrubuelos quedarán exentas del pago por alquiler de aulas.

4. Excepcionalmente, mediante Resolución de la Alcaldía, podrá aplicarse la exención del precio, en el caso de menores sobre los que Servicios Sociales se encuentre interviniendo en un “Plan de Intervención con menores”, concurriendo razones de interés personal e integración social.

Artículo 7. Pago y devolución de las cuotas

1. El pago de los precios exigibles en virtud de la presente ordenanza se efectuará:
 - a) Con carácter general, el pago se realizará siempre con anterioridad al uso de de la instalación.
 - b) Con ocasión de la matrícula o inscripción en aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento, asociaciones o particulares en que se exija tal actuación. Los solicitantes deberán adjuntar a la misma los datos bancarios a los efectos de domiciliar en su cuenta los recibos. Los pagos de devengo mensual se deberán realizar en los diez primeros días naturales del mes, pudiéndose fijar una periodicidad distinta siempre que ésta se haya comunicado antes de iniciarse la actividad o servicio por parte del Ayuntamiento.
 - c) Con ocasión de la entrada a las instalaciones, en el supuesto de espectadores, sin perjuicio de la posibilidad del establecimiento de venta anticipada.
2. El pago podrá realizarse:
 - a) Las entidades que, en su caso, presten el servicio de caja.
 - b) En las entidades colaboradoras y demás personas o entidades autorizadas para recibir el pago.
3. El Ayuntamiento podrá exigir el pago en régimen de autoliquidación.
4. Puede efectuar el pago, en periodo voluntario o periodo ejecutivo, cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación.

Artículo 8. Devolución en caso de bajas

1. La solicitud de devolución se presentará en el Registro del Ayuntamiento mediante impreso que se podrá obtener en el propio Registro.
2. El impreso de solicitud de devolución irá acompañado de la documentación que justifique el derecho a la misma; el original de la carta de pago que se hubiese obtenido al hacer la inscripción y el resguardo acreditativo de la entidad bancaria donde se haya realizado el pago.
3. Se considerarán como causas justificadas para la devolución:
 - a) Enfermedad propia, o de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad.
 - i. En caso de enfermedad propia deberá aportarse, junto con la solicitud de devolución, justificante médico.
 - ii. En caso de enfermedad grave de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, deberá aportarse junto con la solicitud de devolución la documentación justificativa.
 - b) Defunción del solicitante o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad. Se justificará documentalmente.
 - c) Incompatibilidad horaria con actividades laborales u otras actividades complementarias y/o docentes. Se justificará documentalmente la coincidencia de horarios.
4. Las bajas en la asistencia a cursos organizados por el Ayuntamiento deberán comunicarse por escrito con una antelación mínima de 5 días al inicio de la actividad, curso o servicio, procediéndose a la devolución del 75% del importe abonado en concepto de matrícula o inscripción. No procederá devolución por este concepto una vez iniciada la actividad, salvo en los casos contemplados en el punto 3 del art en los que se prorrateará la parte correspondiente desde el inicio de la actividad.
5. Las bajas en la asistencia a cursos organizados por el Ayuntamiento deberán comunicarse por escrito con una antelación mínima de 5 días previos al primero de cada mes una vez iniciada la actividad, curso o servicio.
6. Cuando por causas no imputables al obligado al pago la actividad no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
7. Para aquellos alumnos que no reciban un mes completo, bien porque el comienzo del curso se inicie en la segunda quincena del mes, o bien en aquellos casos en que por causas ajenas a la voluntad del alumno y del Ayuntamiento se imparta medio mes de clase, se prorrateará la cuota a la mitad. Quedan excluidos los días correspondientes a los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.



**Ayto. De
Casarrubuelos**

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a las infracciones o defraudaciones referentes a esta ordenanza, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará lo dispuesto en la legislación vigente.

Disposición Derogatoria 1ª

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal queda expresamente derogada la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos y condiciones de utilización de instalaciones y servicios culturales y de tiempo libre.

Disposición Derogatoria 2ª

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal queda expresamente derogada la Ordenanza fiscal de utilización de instalaciones polideportivas, piscinas y servicios análogos.

Disposición Final

La presente ordenanza estará en vigor el día 1 de enero de 2014 una vez haya sido publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la presente Ordenanza fiscal queda definitivamente aprobada en fecha 7 de Mayo de 2014, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y registrá hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

SEDADIVITCA SAL ED ESAB OICERP		DESCUENTOS		
		15%	25%	50%
DE 1 SESION	18,00 €	15,30 €	13,50 €	9,00 €
DE 2 SESIONES Y 3 SESIONES	30,00 €	25,50 €	22,50 €	15,00 €
DE 4 SESIONES	40,00 €	34,00 €	30,00 €	20,00 €
15% Para menores de 16, mayores de 65 y pensionistas.				
25% Para familias numerosas. 50% Para familias Numerosas Especiales				
MATRÍCULA ANUAL	15,00 €			
LAUVIDIDNI ONOB		40,00 €	DESCUENTOS	
ACTIVIDADES			10%	15%
1ª ACTIVIDAD (INCLUIDA EN EL BONO)			36,00 €	32,00 €
2ª ACTIVIDAD		19,50 €	+ MATRÍCULA	
3ª ACTIVIDAD Y SIGUIENTES		18,00 €	+ MATRÍCULA	
10% Para menores de 16, mayores de 65 y pensionistas.				
15% Para familias numerosas. 25% Familias Numerosas Especiales				
RAILIMAF ONOB	65,00 €	15%	55,25 €	25%
			48,75 €	
15% Para Familias Numerosas Generales				
25% Para Familias Numerosas Especiales				



**Ayto. De
Casarrubuelos**

ACTIVIDADES

1ª Y 2ª ACTIVIDAD (INCLUIDA EN EL BONO)

3ª ACTIVIDAD Y SIGUIENTES	18,00 €	+ MATRÍCULA
---------------------------	----------------	----------------

Los precios de las actividades con bono se incrementan 10 € si es de 4 SESIONES y se aminoran 8 € si es de 1 SESIÓN.

BONO PISCINA + GIMNASIO	30,00 €	20%	24,00 €
BONO PISCINA O GIMNASIO	20,00 €	20%	16,00 €

20% Para menores de 16, mayores de 65 y pensionistas, para familias numerosas y familias numerosas especiales y para Carnet Joven de Comunidad de Madrid (16 a 30 años)

ALQUILER INSTALACIONES	€ HORA
CANCHA POLIDEPORTIVO	15,00 €
FRONTÓN	5,00 €
AULAS CENTRO CÍVICO	10,00 €

PISCINA VERANO	
ACCESO	5,00 €
Menores de 3 años	0,00 €
DESCUENTOS	
Menores de 16 años	35% 3,25 €
Mayores de 65 años	35% 3,25 €
Pensionistas	35% 3,25 €
Familia Numerosa	45% 2,75 €
BONO 10 USOS	35,00 €
DESCUENTOS	
Menores de 16 años	35% 22,75 €
Mayores de 65 años	35% 22,75 €
Pensionistas	35% 22,75 €
Familia Numerosa	45% 19,25 €
BONO TEMPORADA	70,00 €
DESCUENTOS	
Menores de 16 años	35% 45,50 €
Mayores de 65 años	35% 45,50 €
Pensionistas	35% 45,50 €
Familiar	125,00 €
Familia Numerosa	110,00 €